

---

**LAZO, DE ROMAÑA & CMB**

---

ABOGADOS



## **BOLETÍN LEGAL**

N° 20 - 2017  
Segunda Quincena  
Octubre 2017

## **ÍNDICE**

### **Declaraciones en Medios**

[Pg. 3](#)

### **Banca, Finanzas y Mercado de Valores**

#### **Normas Legales**

Publican Circular sobre la aprobación del Reglamento de Depósitos, Retiros y Traslados de Billetes y Monedas.

[Pg. 3](#)

### **Inmobiliario, Predial y Registral**

#### **Normas Legales**

Aprueban Directiva que regula el otorgamiento de publicidad certificada con firma electrónica expedida a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea.

[Pg. 4](#)

### **Tributario**

#### **Normas Legales**

Modifican el Reglamento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al Essalud y a la ONP.

[Pg. 5](#)

Incorporan Nota Complementaria Nacional y modifican subpartida Nacional de Arancel de Aduanas.

[Pg. 5](#)

Se crea el Sistema de Emisión Electrónica Monedero Electrónico y el Comprobante de Pago Electrónico Ticket Monedero Electrónico.

[Pg. 6](#)

Se aprobó la Nueva Versión del PDT otras Retenciones – Formulario Virtual N° 617.

[Pg. 6](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión
Firma	17 / Oct	Actualización: Miranda & Amado en primer programa y emisión de bonos corporativos de Huaura	Lexlatin
César Lengua y Elmer Huaman	25 / Oct	Fijan pautas para el despido por tardanzas reiteradas	Diario El Comercio
Miguel Grau	26 / Oct	Recognised in Litigation 2017	Who's Who Legal
Elmer Huaman	29 / Oct	Fiscalizaciones laborales no podrán superar los 30 días	El Peruano

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

<https://www.facebook.com/LDRCMBabogados/>

## BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

### NORMAS LEGALES

#### BANCA Y FINANZAS

#### **PUBLICAN CIRCULAR SOBRE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DEPÓSITOS, RETIROS Y TRASLADOS DE BILLETES Y MONEDAS.**

El 20 de octubre, se publicó la Circular N° 0032-2017-BCRP, emitida por el Banco Central de Reserva del Perú ("BCRP"), mediante la cual el BCRP aprueba el Reglamento de Depósitos, Retiros y Traslados de Billetes y Monedas.

El presente Reglamento entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación, quedando sin efecto la Circular N° 039-2012-BCRP.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña  
Freddy Escobar  
Bruno Gonzales  
Jorge Lazo

[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)  
[fescobar@lazoabogados.com.pe](mailto:fescobar@lazoabogados.com.pe)  
[bgonzales@lazoabogados.com.pe](mailto:bgonzales@lazoabogados.com.pe)  
[jlazo@lazoabogados.com.pe](mailto:jlazo@lazoabogados.com.pe)

# INMOBILIARIO, PREDIAL y REGISTRAL

## NORMAS LEGALES

### **APRUEBAN DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PUBLICIDAD CERTIFICADA CON FIRMA ELECTRÓNICA EXPEDIDA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LÍNEA.**

El día 27 de octubre de 2017, se publicó la Directiva N° 05-2017-SUNARP/SN (la "Directiva") aprobada mediante Resolución No. 236-2017-SUNARP/SN. En ella se precisa que la SUNARP ha implementado un sistema informático que permite a los administrados solicitar y obtener vía web, desde un ordenador o dispositivo móvil, publicidad certificada con firma electrónica; a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea, sin necesidad de acudir de forma presencial a las Oficinas Registrales o tener que pagar tasas por envío de documentación.

La publicidad certificada con firma electrónica comprendida en los alcances de la Directiva es la siguiente:

- a) Certificado positivo y negativo de los siguientes Registros: Sucesión Intestada, Personas Jurídicas, Predios y Propiedad Vehicular.
- b) Certificado positivo y negativo de Unión de hecho.
- c) Certificado Negativo del Registro Personal.
- d) Certificado de Cargas y Gravámenes del Registro de Predios.
- e) Certificado de Cargas y Gravámenes del Registro Público de Aeronaves.
- f) Certificado de Cargas y Gravámenes del Registro de Embarcaciones Pesqueras.
- g) Certificado Registral Vehicular - CRV.
- h) Certificado de Vigencia de Persona Jurídica.
- i) Certificado de Vigencia de Poder de la Persona Jurídica.
- j) Certificado de Vigencia de órgano directivo de la Persona Jurídica.
- k) Certificado de Vigencia de Poder de Personas Naturales.
- l) Otros certificados que se incorporarán progresivamente mediante resolución del Superintendente Nacional.

Los certificados emitidos con firma electrónica acreditan la existencia o inexistencia de inscripciones o anotaciones preventivas vigentes en el Registro al tiempo de su expedición, con independencia del tiempo durante el cual dichos documentos electrónicos pueden ser consultados o verificados.

La exigencia de presentación de alguno de los certificados comprendidos en la Directiva, en el trámite o actividad para el cual fue solicitado, se entenderá cumplida, alternativamente:

- i) Presentando la reproducción impresa en soporte papel o el archivo en formato PDF del certificado, que permita efectuar la verificación en la página web de la SUNARP; o,
- ii) Indicando la dirección web, el número de solicitud y el código de verificación, que constan en el Certificado, que permitan a los interesados visualizar su contenido.

La Directiva entrará en vigencia el 26 de noviembre de 2017.

#### Contacto del Área Inmobiliaria:

José Antonio Jaramillo  
Luis Eduardo Aliaga

[jjaramillo@lazoabogados.com.pe](mailto:jjaramillo@lazoabogados.com.pe)  
[laliaga@lazoabogados.com.pe](mailto:laliaga@lazoabogados.com.pe)

# TRIBUTARIO

## NORMAS LEGALES

### **MODIFICAN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO DE DEUDAS POR APORTACIONES AL ESSALUD Y A LA ONP.**

Mediante Decreto Supremo No. 298-2017-EF, publicado el 25 de octubre de 2017, se modificó el Reglamento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP.

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento del Régimen de sinceramiento de deudas por aportaciones al ESSALUD y a la ONP aprobado por el Decreto Supremo No. 167-2017-EF a fin de posibilitar el acogimiento a dicho régimen del monto original de las deudas por aportaciones al ESSALUD y a la ONP acogidas al sinceramiento municipal de la Ley No. 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal.

El Decreto Supremo entró en vigencia el 26 de octubre de 2017.

### **INCORPORAN NOTA COMPLEMENTARIA NACIONAL Y MODIFICAN SUBPARTIDA NACIONAL DEL ARANCEL DE ADUANAS.**

Mediante Decreto Supremo No. 299-2017-EF, publicado el 27 de octubre de 2017, se incorporó la Nota Complementaria Nacional y modifican sub-partida nacional del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo No. 342-2016-EF.

El Arancel de Aduanas ha sido elaborado en base a la Nomenclatura Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), aprobada por Decisión 812. El numeral 8 de dicha norma señala que los Países Miembros podrán crear Notas Complementarias Nacionales y desdoblamientos a diez dígitos denominados “sub-partidas nacionales” para la elaboración de sus aranceles, siempre que no contravengan a la sub-partida del Sistema Armonizado o la sub-partida NANDINA que la origina.

El Ministerio de Energía y Minas, según Informes Nos. 614 y 648-2017-MEM-DGM/DTM, expresa que las ferritas de cinc deben ser consideradas en la sub-partida 2608.00.00.00 correspondiente a Minerales de cinc y sus concentrados, como concentrados de cinc de baja. Por su parte, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, según Informe No. 208-2017-SUNAT/313300, propone una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 26 en el Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo No. 342-2016-EF, y un desdoblamiento en la sub-partida 2608.00.00 correspondiente a Minerales de cinc y sus concentrados.

En el Arancel de Aduanas, los concentrados de cinc, se comprenden en la Sección V, Capítulo 26, partida 26.08. En tal sentido, corresponde realizar el desdoblamiento de los concentrados de cinc de baja ley en la partida 26.08. Por ello, a fin de cumplir lo establecido en la norma legal, es necesario modificar las sub-partidas nacionales del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo No. 342-2016-EF.

El presente Decreto entró en vigencia el 28 de octubre de 2017.

## **SE CREA EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA MONEDERO ELECTRÓNICO Y EL COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO TICKET MONEDERO ELECTRÓNICO.**

Mediante Resolución de Superintendencia No. 276-2017/SUNAT, publicada el 31 de octubre de 2017, se creó el Sistema de Emisión Electrónica Monedero Electrónico y el Comprobante De Pago Electrónico Ticket Monedero Electrónico.

La Ley No. 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, señala que el dinero electrónico es un valor monetario representado por un crédito exigible a su emisor, el cual tiene, entre otras características, la de ser aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas al emisor y tener efecto cancelatorio (Artículo 2) y que el dinero electrónico solo es emitido por las empresas emisoras de dinero electrónico (Artículos 3 y 4); en tanto que el reglamento de esa ley indica que esas empresas pueden contratar a terceros para canalizar las operaciones relativas a la emisión de dinero, manteniendo la responsabilidad por la realización de dichas operaciones (Artículo 3).

En ese sentido, se ha considerado conveniente incorporar en el Sistema de Emisión Electrónica, creado por la Resolución de Superintendencia No. 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, un nuevo sistema dirigido a los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, en el que se genere un nuevo tipo de comprobante de pago que estará relacionado con el pago con dinero electrónico y en el que participará como proveedor de servicios electrónicos el emisor de dinero electrónico y/o el tercero que este contrate para canalizar las operaciones en las que se use dicho dinero.

La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de febrero de 2018.

## **SE APROBÓ LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT OTRAS RETENCIONES - FORMULARIO VIRTUAL NO. 617.**

Mediante Resolución de Superintendencia No. 277-2017/SUNAT, publicada el 31 de octubre de 2017, se aprobó la nueva versión del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual No. 617 (versión 2.5), la cual estará a disposición de los interesados y deberá ser utilizado a partir del 1 de noviembre de 2017, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

Cabe indicar que el PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual No. 617 – versión 2.4 solo podrá ser utilizado hasta el 31 de octubre de 2017.

### Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munaila  
Iván Mannucci  
Yajahida Ramirez

[cmunaila@lazoabogados.com.pe](mailto:cmunaila@lazoabogados.com.pe)  
[IMannucci@lazoabogados.com.pe](mailto:IMannucci@lazoabogados.com.pe)  
[yramirez@lazoabogados.com.pe](mailto:yramirez@lazoabogados.com.pe)

---

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

---

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munaila. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)

